



GOBIERNO REGIONAL PUNO.

ACUERDO REGIONAL N° 053-2010-CR PUNO.

Puno, 22 de diciembre de 2010.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 22 de diciembre del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 51° literal a) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estable "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.

Que, los representantes de la parcialidad de Cuinchaca, solicitan ante la autoridad administrativa correspondiente, declarar zona agropecuaria intangible la parcialidad de Cuinchaca, del distrito de Cabana de la provincia de San Román, para fines alimenticios, a su vez se trata de un modelo de desarrollo agropecuario en la región Puno, a fin de mejorar las condiciones de vida de los productores rurales; asimismo el Estado a nivel regional, debe promover mecanismos legales eficaces y efectivos en la protección jurídica de la población vulnerable, acorde a los derechos económicos y ecológica regional.

Que, conforme a la Opinión Legal N° 045-2010-GR P-DRA P/OAJ, Opinión Legal N° 452-2010-GR-PUNO/ORAJ, Informe N° 01-2010-G.R.PUNO/GRDE/GCG, concluyen "la parcialidad de Cuinchaca, debe ser declarado como zona agropecuaria intangible, debido a la actividad agrícola y pecuaria, significativa en la región Puno, acorde al Plan de Ordenamiento Territorial para la zonificación Económica y Ecológica Regional".

Que, revisando los antecedentes se trata de un derecho comunitario de exigibilidad legislativa directa hacia el Estado a nivel regional, por lo que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, como órgano productor de normas jurídicas, con criterio de discrecionalidad, declara de interés y necesidad pública regional priorizar la producción agropecuaria en el distrito de Cabana y declarar como zona agropecuaria intangible para uso exclusivo de fines agrícolas, prohibiendo su uso para otros fines que no sean agrícolas.

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ACUERDA.

Artículo Primero.- DECLARAR, de interés social y necesidad pública la producción agrícola y ganadera en el departamento de Puno, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población.

Artículo Segundo.- DECLARAR, como zona agropecuaria prioritaria e intangible el territorio de la parcialidad de Cuinchaca, ubicado en el distrito de Cabana, provincia de San Román -Puno.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Dirección Regional Agraria-Puno, emita los actos administrativos necesarios para la protección de los derechos de las comunidades, parcialidades y sectores comprendidos en la actividad agraria.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cumplásese.



ANGEL ZAPANA VARGAS.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.